



BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

En virtud de orden del Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, comunicada en 1º del actual á la Comandancia general de esta provincia y al Gobierno civil de la misma para movilizar la Guardia nacional, y despues de haber oido á las personas que por sus luces, patriotismo y conocimientos practicos podian indicar los medios mas aproposito para conseguir el acierto en tan grave materia, se ha resuelto por ambas autoridades que de hecho queden alistados para mobilizarse todos los Guardias nacionales de caballeria de esta provincia, y los solteros y viudos sin hijos de la de Infanteria de la misma, sin perjuicio de alistar tambien á los demas que voluntariamente se ofrezcan á prestar este patriotic servicio.

Persuadido del entorpecimiento que sufriria esta disposicion si todos los ayuntamientos de la provincia tubieran que en entenderse directamente con este Gobierno civil, y con la mira de que cese el retraso que se advierte en la organizacion de la Guardia nacional, he resuelto, de acuerdo con el Excmo. Sr. Comandante general de esta provincia que los Sres. jueces de 1.a instancia cada uno en su respectivo partido se encarguen del pronto alistamiento de los individuos á quienes corresponda segun la designacion que hagan los ayuntamientos, quienes atendiendo á la base establecida se entenderán directamente con los respectivos jueces del partido á que correspondan.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos y Guardias nacionales á fin de que unos y otros se presten cuanto este de su parte al cumplimiento de esta determinacion atendida su gravedad y trascendencia. Zamora 14 de julio de 1836.—Rafael Perez de Guzman el Bueno.

Nacionales de la provincia de Zamora.—Es llegado el momento de que acrediteis con obras sabéis cumplir vuestras promesas. Nuestros encarnizados enemigos, los enemigos de la patria y de la libertad no satisfechos aun de horrores y de sangre de sus hermanos, no contentos con haber asolado el pais que les vio nacer, faltos en el de recursos, pretenden estender sus rapinas hasta la fiel Castilla, substituyendo á la dulce paz que disfrutamos los desastres de una guerra fratricida. Vosotros sabéis al extremo que llega su ferocidad y conoceis demasiado sus ideas depravadas sin que yo tenga necesidad de patentizaroslas. Ay de nosotros si desgraciadamente triunfan! Nacionales, no separais un momento está-

idea de vuestra imaginacion. Nos amenaza de cerca el prial asesino. No aguardemos á evitar el golpe cuando estemos indefensos. Ahora, ahora es la ocasión oportuna de prepararse á la defensa. Corred á las armas beneméritos Nacionales, incorporaos á los Batallones que han á mobilizarse. Para poderos presentar con faz serena al enemigo, es preciso adquirais con tiempo la disciplina y organizacion necesaria: Una vez conseguida esta, una vez que los bandalos vean estos dispuestos á esperarles, no temais que se acerquen; y si lo hicieren, tendreis la gloria, no lo dudeis, de hacerles conocer la impotencia de los esclavos contra los hombres verdaderamente libres.

Compañeros: Ciudadanos; la suerte de la patria depende de los esfuerzos de sus ilustres hijos: vuestros mas caros objetos esperan de vosotros su salvacion; Se la negareis!

No os detengais un momento: apresuraos á engrosar los filas en que va a tremolar la bandera del mas puro patriotismo. Por mi parte os prometo seguir vuestra suerte, pues veterano en la carrera de las armas, y de la libertad, defenderé esta como siempre hasta el ultimo extremo, dendiéndose estar seguros los enemigos de Isabel y de las libertades patrias, hallarán en mi una inflexible firmeza para castigar severamente sus demasias. Denunciámelas, y vereis caer sobre ellos la espada de la ley.

Y vosotros honrados y pacificos habitantes de esta provincia, vosotros que por imposibilidad fisica no podeis tomar las armas para defender vuestros hogares, no os dejais alucinar de los que no desean otra cosa que vuestra ruina, y enriquecerse con el fruto de vuestros sudores. Confiad en el lejítimo gobierno de la Reina nuestra Señora que se interesa de veras por vuestra felicidad, auxiliad en la manera que os sea posible á los que la defienden. Penetraos de que os defienden á vosotros mismos; estimulad á los apáticos á que corran á defender la sagrada causa, la causa del orden, la causa de la libertad legal, cuya victoria jamás deja de alcanzar el pueblo que se empeña en conseguirla.

Nacionales: Honrados castellanos, habitantes de esta provincia. Liberales todos, no os entregueis al abandono. No mireis con frialdad é indiferencia la defensa de una causa, que sobre ser la mas justa, es al mismo tiempo la vuestra propia. Nuestros enemigos son osados, seamos nosotros constantes y serenos. Como medio mas seguro de su triunfo, introducen entre nosotros la semilla de la discordia, y todos sus esfuerzos se dirigen á dividirnos. Por desgracia lo han conseguido en parte, unica causa de que no se haya verificado ya su total exterminio. Unamonos pues, unamonos los defensores de Isabel y libertad y siendo esta nuestra unica divisa pronto veremos enteramente aniquilados á sus verdaderos enemigos.

Las dilatadas llanuras de castilla no les ofrecen el abrigo que las elevadas montañas de Navarra, y solo osarian invadir

dir este sello clásico de la lealtad cuáles nos viesen desprovistos y desalentados. Animo pues, y ocíos al mundo que no es un ejemplo práctico de que es invencible el pueblo que desea ser libre.

Nacionales, contad con migo. Contad con mi entera protección. Contad con un compañero, con vuestro Gobernador civil.—Zamora 14 de Julio de 1836.—Rafael Pérez de Guzman el Bueno.

Boletín oficial de la Venta de bienes nacionales.

ANUNCIO n.º 38.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletín n.º 6 de 22 de mayo último, bajo el anuncio n.º 11, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas Consistoriales de esta M. H. V. las fincas siguientes:

Juzgado del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga.

FINCAS.

Tasadas	Se han re-
en rs. viii.	matado en
y mrs.	rs. viii.

Una casa sita en esta corte calle del Leon, n.º 31, manz. 237, que tiene de sitio 194 pies cuadrados. 77.759 261.000.

Otra id. id. calle del Baño, n.º 19, manz. 220, de 2083 pies cuadrados. 178.712 405.000.

Otra id. id. calle de Carretas, n.º 30, que tiene de sitio 1827 pies cuadrados. 239.364 671.000.

Otra id. id. calle de las Platerías, n.º 96, manz. 417, que tiene de sitio 1938 pies cuadrados en la planta baja, y 1988 en el piso superior y en la principal. 264.000 401.000.

Otra id. id. calle de Milaneses, n.º 11, manz. 420, que tiene de 1009 pies cuadrados en la planta baja y 1100 en la principal. 218.675 555.20.000.

Otra id. id. calle del Desengaño, con vuelta á la del Olivo alto y travesía de la Mata, ns. 27, 39 y 2, m. 367, que tiene de sitio 7766 pies cuadrados. 546.390 961.000.

Otra id. id. calle del Carmen, n.º 22, manz. 352, que tiene de sitio 4855 pies cuadrados. 546.867 1.321.000.

Juzgado del Sr. D. Manuel Luceno.

Una casa calle de las Infantas, con vuelta á la de Clavel, n.º 28, manz. 300, que tiene de 832 pies cuadrados. 166.530 157.000.

Otra id. id. calle la Concepción Gerónima, n.º 30, manz. 165, de 3798 pies cuadrados. 408.030 900.000.

Otra id. id. calle de Bordadores, n.º 3, manz. 389, de 6981 pies cuadrados. 1.026.221 2.600.000.

ANUNCIO n.º 39.

Remitidos á la Dirección general de Rentas y arbitrios de amortización los testimonios correspondientes á las fincas rematadas en esta corte en los días 9, 10 y 11 del mes de junio último, cuya aprobación del Sr. Intendente se publicó en el anuncio n.º 28 del boletín n.º 11 del domingo 19 de junio, han sido adjudicadas por la junta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se la conceden por el art. 38 de la Real Instrucción de 1.º de marzo, á los sujetos que se expresaran las fincas siguientes:

En Madrid.

A D. Domingo Norzagaray, vecino de esta corte, una casa sita en la calle de Atocha, n.º 12,

manz. 168, que perteneció al suprimido convento de la Trinidad Calzada, en la cantidad de reales vellon 1.650.000.

A D. Miguel Pérez, vecino de esta corte, otra id. id. calle del Príncipe, n.º 21, manz. 217, que perteneció al suprimido de la Victoria, en id. 600.000.

A D. Manuel Safoñ, otra id. id. calle Angosta de san Bernardo, n.º 51, manz. 291, que perteneció al suprimido convento de id. en id. 300.000.

A D. Tomás Jordan, otra id. id. Puerta del Sol, n.º 2, manz. 290, que perteneció al suprimido convento de id. en id. 511.000.

A D. Diego Ramón Somera, otra id. id. calle de Alcalá con accesorias á la Angosta de san Bernardo, n.º 21, manz. 290 que perteneció al suprimido convento de id. en id. 1.505.000.

A D. Pedro Villalpol, otra id. id. calle de la Paloma, n.º 5, manz. 109, que perteneció al suprimido convento de Mercenarios Calzados, en id. 221.000.

A D. Eusebio Cása-Mansana, vecino de esta corte, otra id. id. calle de los negros, n.º 3, manz. 352 que perteneció al suprimido convento del Carmen Calzado, en id. 260.000.

A D. Bonifacio de Maza, otra id. id. calle de la flor Baja, n.º 28, manz. 524, que perteneció á la suprimida compañía de Jesus en id. 167.000.

A D. Diego Ramón Somera, otra id. id. calle de Alcalá, titulada Hospedería de san Bruno n.º 38, manz. 267, que perteneció al suprimido monasterio de Cartujos del Paular, en id. 907.000.

A D. José Matías de la Riva, otra id. id. calle de san Cristóbal, n.º 15, manz. 199, que perteneció al suprimido convento de Mercenarios Calzados, en id. 315.000.

A D. Ildefonso Salaya, otra id. id. Puerta del Sol, ns. 4 y 11, manz. 207, que perteneció al suprimido convento de la Victoria en id. 1.222.000.

A D. José Muñoz Maldonado, otra id. id. calle de Carretas n.º 17, manz. 297, que perteneció al suprimido convento de id. en id. 1.253.000.

A D. Manuel Ángel Indo, otra id. id. calle del Burro, con vuelta á la de Barrionuevo, n.º 2, manz. 160, que perteneció al suprimido de Mercenarios Calzados, en id. 900.000.

A D. Maouel Ledesma, otra id. id. calle de Costur de Medicis, con vuelta á la del Burro, ns. 1 y 2, manz. 143, que perteneció al suprimido convento de id. en id. 1.290.000.

A D. Mariano Barrios, otra id. id. calle de la Independencia, ns. 3 y 16, manz. 418, que perteneció al suprimido convento de Mercenarios Calzados de Madrid, en id. 1.151.000.

A D. José Caño, una Casa sita en esta corte

calle de Preciados, con vuelta á la de Capellanes, y adresorías al callejón del codo, n. 34, manz. 383 que perteneció al suprimido convento de Clérigos Mayores, en id. 520.000.

A D. Miguel Perez Fernandez, otra id. id. calle de Postas, n. 30, manz. 195, que perteneció al suprimido convento de san Felipe el Real, en id. 465.000.

A D. Manuel Safont, otra id. id. plazuela del Carmen, que hace esquina y vuelve por la calle de los Negrros, ns. 3 y 11, manzana 352, que perteneció al suprimido convento del Carmen Calzado, en id. 1.401.000.

A D. José Gaviria, otra id. id. calle de la Montería, n. 69, manz. 343, que perteneció al suprimido convento de Trinitarios Calzados, en id. 550.000.

A D. Juan Murcia, otra id. id. calle de la Merced, con vuelta á la de Jesus y María y de la Espada, ns. 15, 1 y 2, manz. 42, que perteneció al suprimido convento de Mercenarios Calzados en id. 1.401.000.

A D. José Gaviria, otra id. id. calle de Majaderitos, n. 13 manz. 207, que perteneció al suprimido convento de la Victoria, en id. 600.000.

A D. Cristobal Martin, otra id. id. calle Angosta de Majaderitos, n. 11, manz. 207 que perteneció al suprimido convento de id. en id. 300.000,

A D. Mariano Barrios, otra id. id. calle de Carretas, n. 8 manz. 206, que perteneció al suprimido convento de Mercenarios descalzos de santa Barbara, en id. 1.210.000.

A D. Manuel Angel Indoy, otra id. id. calle Angosta de san Bernardo, n. 8 manz. 299, que perteneció al suprimido convento de san Felipe el Real, en id. 400.000.

La misma Junta, habiendo examinado los expedientes de los remates celebrados en varias provincias, y comparados sus valores, se ha servido adjudicar las que se expresarán á los sujetos siguientes:

En la Provincia de Cadiz.

A D. Julian Lopez, vecino de Cadiz, una casita en dicha ciudad, calle Ancha, n. 75, que perteneció al suprimido convento de san Agustín, en id. 400.000.

A D. Antonio Ruiz Tagle, otra id en id., calle de Albenda ó Verónica, esquina á la del Rosario, n. 75, que perteneció al suprimido convento de id. en id. 1.500.000.

En la Provincia de Guadalajara.

A D. Juan Guardamino, vecino de esta corte el terreno titulado del Sarranillo, sito en el término de dicha ciudad, que perteneció á la fábrica de paños de la misma en id. 345.000,

A D. Diego Garcia, vecino de Guadalajara, un majuelo grande en el mismo término y sitio de los Parrales, que perteneció al suprimido convento de Carmelitas Descalzos de dicha ciudad, en id. 27.000.

Al mismo D. Diego, otro id. pequeño en el mismo término y con igual denominación, que perteneció al referido convento, en id. 11.000.

A D. José Fernandez, una tierra llamada la Haza del Carmen, sita en el término de Guadalajara que perteneció al suprimido convento de Carmelitas Descalzos de Guadalajara, en id. 300.000

A D. José Esquerat, una tierra llamada de Bonalque en el referido término, que perteneció al suprimido convento de Dominicos de la misma ciudad, en id. 15.500.

En la Provincia de Córdoba.

A D. Francisco Garcia Hidalgo, una casa-tienda, n. 16, calle de la Espartería en la ciudad de Córdoba, que perteneció al suprimido convento de S. Pablo, del orden de Sto Domingo, en id. 3.500.

A Doña Rosa Camacho, otra id. en la misma ciudad y referida calle, ns. 14 y 15, que perteneció al referido convento, en id. 65.574.

A D. Francisco Garcia Hidalgo, otra id. en id. en la referida calle ns. 17, 18 y 19, que perteneció al referido convento, en id. 33.100

Al mismo D. Francisco, otra id. en id. calle de Carretas, n. 20, que perteneció al referido convento, en id. 66.100

A D. Amador Jover y Toro, otra id. en id.

y referida calle, n. 21, que perteneció al referido convento en id. 35.000.

A D. Francisco Solano de Horcas, otra id. en id., plazuela de san Agustín, n. 8, que perteneció al suprimido convento de san Agustín, en id. 14.001.

A D. Julian de Igartua, vecino de Madrid, en nombre de D. José Severo García, otra casa-tejar, n. 1, en el paseo de la misma ciudad, que perteneció al suprimido convento de S. Pablo en id. 26.163.

A D. Francisco Solano de las Horcas, otra id. en id., plazuela del Realejo, n. 15, que perteneció al referido convento, en id. 14.396.

A D. Julian Igartua, vecino de esta corte, á nombre de D. José Severo García, una casa-tejar, n. 2, en el paseo de la misma ciudad, que perteneció al referido convento, en id. 26.462.

A D. Diego Jover, otra id. en id., calle de la Ceniza, n. 49, que perteneció al convento de religiosas de las Nieves, en id. 30000.

Lo que se hace saber á los habitantes de esta provincia para su conocimiento. Zamora 14 de Julio de 1836.—*Antonio Villaralbo y Frias,*

Comandancia general de Zamora.

El Sr. Brigadier Comandante general de la provincia de Valladolid, y encargado del Despacho de la Capitanía general de Castilla la Vieja, con fecha 4 del actual me dice lo que copio.

Exmo. Sr. = El Subsecretario de guerra con fecha 22 del mes próximo pasado dice al Exmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue.
 = Exmo. Sr. El Sr. Secretario del Despacho de la guerra dice al Intendente general del ejército lo siguiente. = S. M. se ha enterado de la consulta de V. S. de 19 de abril último relativa al haber que deben disfrutar en provincia los oficiales del ejército que sirven en milicias provinciales á los cuales á pesar de estar mandado que se les descuento la 5.^a parte del medio sueldo asignado á sus respectivas clases parece quererse reñir de dicho descuento por la real orden de 26 de agosto de 1835 en que al revalidar á D. Francisco Argamasilla el empleo de subteniente de dicha arma que había obtenido por real Despacho de 15 de noviembre de 1822, se dice que se le abone la mitad del sueldo de tal Subteniente en provincia; y S. M. con presencia de lo expuesto por las oficinas de administración militar con este motivo, y no habiendo encontrado por otra parte en los antecedentes que produjeron la regla 7.^a de la Real Instrucción de 23 de julio de 1828 en que se establecio la expresada rebaja causa alguna que la justifique, se ha dignado resolver que en el presupuesto del próximo año de 1837 se reclame el medio sueldo para dichos ofi-

ciales según esta ya mandado respecto á los que sirven en estados mayores de plazas que también sufren el descuento de la 5.^a parte de sus haberes, y que á los individuos á quien se rebajiden los empleos que obtuvieron en la época constitucional con el expresado sueldo se les abone desde 1.^o de enero de 1835 según esta mandada por punto general, en el Real decreto de 30 de diciembre de 1834 puesto que la cantidad que puedan importar las referidas presentaciones están autorizadas por una ley adicional, á la de presupuestos vigentes. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento bajo el concepto de que esta soberana determinación resuelve el caso de D. José María Maseda y Aguiar que ha motivado la citada consulta de V. S. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de junio de 1836. = Vigo. = De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y gobierno. = Y de la de S. E. lo comunico á V. E. con el propio objeto haciéndolo insertar en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que traslado á V. con igual objeto. Dios guarde á V. muchos años. Zamora 12 de julio de 1836. = Francisco Sanjuanena,

AVISO.

Quien hubiese hallado una Caballería menor que se estravió de Carbajales en el dia 10-del corriente, de cuatro años de edad, negra, de cinco cuartas de talla, dará a viso á la Justicia de Moreruela de Tábara, quien dará un buen allargo.

ZAMORA IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL